



## Ministerio de Ciencia y Tecnología

Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y  
para la Sociedad de la Información

### CERTIFICACIÓN DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS POSTALES

DOÑA ANA SOTO PÉREZ, ENCARGADA DEL REGISTRO GENERAL DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS POSTALES, a instancia de D. JUAN CARLOS DARRIBA FERREIRO.

**CERTIFICA:** que en la Sección A de este Registro figuran anotados los datos que a continuación se reseñan de la empresa: DIR MENSAJERIA Y TRANSPORTES, S.L. con CIF B60426566, y domicilio social en GAYARRE 89 LOCAL 1 ubicada en BARCELONA a efectos de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales.

#### **SERVICIOS POSTALES AUTORIZADOS**

• **8/04/99:**

Cartas, documentos bajo sobre, paquetes, que cumplan alguna de las siguientes características: Compromiso de entrega en fecha determinada; entrega o recogida a domicilio; cambio de destino o de destinatario a lo largo del trayecto; confirmación al remitente de la recepción por parte del destinatario; seguimiento y localización de los envíos y otras facilidades adaptadas a las necesidades del cliente. Además, en el caso de que se preste el servicio interurbano o internacional de cartas y tarjetas postales de hasta 350 gramos de peso, el precio que se ha de exigir a los usuarios deberá ser, al menos, cinco veces superior al montante de la tarifa pública correspondiente para los envíos ordinarios de objetos de la primera escala de peso de la categoría normalizada más rápida, (art. 18 de la Ley 24/1998).

Paquetes Postales ordinarios (de más de 10kgs. de peso).

• **26/04/99:**

Publicidad directa (bajo modalidad distinta de carta, tarjeta o paquete postal).

Libros, publicaciones periódicas y catálogos (bajo modalidad distinta de carta, tarjeta o paquete postal).

El titular de esta autorización deberá adaptar las actividades cubiertas por la misma a lo que se determine en los reglamentos y normas de desarrollo de la Ley 24/1998 y acatar expresamente las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la propia Ley y en los citados reglamentos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en Madrid a jueves 13 de julio de 2000.

Vº Bº del Vocal Asesor – Jefe de  
Inspección y Coordinación Postal

D. Rafael Crespo Arce



Encargada del Registro General de  
Empresas Prestadoras de Servicios  
Postales

Doña Ana Soto Pérez